



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2020 00988**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Manifiéstese bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas del demandado corresponden a las utilizadas por ésta para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

2. Acreditar por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (Art.5 inciso 3º del Decreto 806 de 2020).

3.- Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de precisar si la dirección de correo electrónico señalada del apoderado judicial, es la misma que inscribió en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5º inciso 2º del Decreto 806 de 2020).

4. Adecúense las pretensiones de la demanda de acuerdo a las cuotas pactadas en el pagaré No. 359255048 venereo de la acción. Del mismo modo, precísese (i) la forma en que se imputaron los abonos –a qué valores a intereses y a capital-, y (ii) las fechas claras, para que permita evidenciar el acatamiento a lo normado en el artículo 1653 del C.C. Lo anterior teniendo en cuenta que no se anexo plan de pagos.

El escrito de subsanación alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No.091 de 15 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cabbbb3cedf1b7ce86aef3c625c0cda920b57d2733f15ca82bcadcf9f41628f3

Documento generado en 14/12/2020 02:03:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**